

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por todo el año.	50 rs.
Por seis meses.	32 id.
Por tres id.	19 id.
Por un mes.	9 id.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

Los anuncios oficiales se dirigirán al Señor Gobernador de la provincia, y los particulares á esta Redaccion, Imprenta de José M.^a Herran, calle Mayor, núm. 102, donde se suscribe.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por todo el año.	68 rs.
Por seis meses.	59 id.
Por tres id.	24 id.
Por un mes.	12 id.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 121.)

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA:

La Comision de Estadística general del Reino, que hace cuatro años y medio está trabajando asiduamente en los diversos ramos que fueron objeto de su creacion, ampliados posteriormente por la ley de 3 de Junio de 1859 á la medicion del territorio y su reconocimiento y descripcion bajo los aspectos fisicos que mas interesan á la ciencia y á la industria, ha tocado la necesidad de introducir alguna reforma en su organizacion interior.

V. M. se ha dignado dar mas de una vez muestras de su Real aprobacion á aquellos trabajos, y el público los acoge con aceptacion, como laudables esfuerzos que allegan y proporcionan datos tan útiles como curiosos, y cada dia en mas dilatadas proporciones. Así es que lo que comenzó por trazarse y abrirse camino en operaciones desusadas, va adquiriendo un carácter de consistencia y estabilidad, que parece aconsejar el cambio de la denominacion precaria de *Comision* por la mas permanente de *Junta general de Estadística*.

En ningun pais á la verdad se ha iniciado la Estadística con tanta autoridad y crédito como V. M. se sirvió prestarle en 1856; pero tampoco en ninguno ha producido tan prontos y satisfactorios resultados. En 1857 se supo ya cual es aproximadamente la poblacion de la Peninsula é Islas adyacentes, y al siguiente año se publicó el Censo oficial, acompañado del Nomenclátor de los pueblos. En la actualidad se está practicando por provincias la série mas prolija y escrupulosa de comprobaciones y rectificaciones, para depurar uno y otro documento segun la realidad existente el 25 de Diciembre último, en que se hizo el nuevo empadronamiento general; y al paso que se reunen y acrisolan datos y noticias en otros ramos importantes, se están disponiendo para salir á campaña las diversas brigadas encargadas de trabajos facultativos, desde la triangulacion de primer orden hasta el aforo de las aguas de los rios, y determinacion de las rocas que caracterizan los terrenos.

Todo ello, Señora, produce un gran movimiento, estableciendo rápidas y no interrumpidas corrientes desde el centro á la circunferencia, de accion, de impulso, de homogeneidad, que serian ocasionadas á complicaciones si no se llevasen con suma precision é infatigable perseverancia. La experiencia ha demostrado, y la Comision de Estadística general así lo ha expuesto, que la direccion de tantas operaciones y

la resolucion perentoria de dudas telegráficamente consultadas exigen otra unidad que la inherente á la forma corporativa en el mando, habiendo venido la fuerza misma de las cosas á atribuir sustancialmente la reglamentacion y las disposiciones generales á la Comision en cuerpo, y la ejecucion y aplicacion al Vicepresidente, y respectivamente á los Decanos de las Secciones.

Este orden de proceder, nacido y acreditado por sí mismo, es, Señora, el que tengo la honra de proponer á V. M. para que se digna autorizarlo y definitivamente prescribirlo. La Junta fijará los sistemas, aprobará los planes, examinará sus efectos, se ocupará de asuntos generales y decidirá en casos difíciles: las Secciones se reducirán á dos, y determinarán la marcha mas conveniente para las operaciones que les correspondan, desarrollando el pensamiento y el sistema acordado por la Junta general; y el Vicepresidente atenderá á la ejecucion en su conjunto y armonía, quedando á cargo de Vocales Directores especiales la ejecucion particular, el inmediato cuidado, responsabilidad y cabal desempeño en los principales ramos del servicio de Estadística. Esta organizacion, conforme con los buenos principios, parece llenar todas las condiciones y satisfacer á las necesidades hasta ahora reconocidas.

Fáltame, Señora, exponer á V. M., que cuando ya no se trata

de ocupaciones transitorias, sino de incumbencias permanentes, delicadas de suyo, de gran trascendencia para el Estado, y de grave compromiso para quien las admite, no puede exigirse, ni aun debe aceptarse, la prolongada muestra de patriotismo que se traduce por un trabajo gratuito y desinteresado. El tiempo tiene su valor, y no hay bien entendida economía ni recta inteligencia de la Administracion, ni conveniencia pública en dejar de retribuir servicios de intensidad y de esfuerzo, que privan al individuo de libertad y le absorben el ejercicio de sus facultades. Los encargados responsables de la acertada ejecucion en Estadística, es oportuno y justo que disfruten de una remuneracion decorosa.

Por tales consideraciones, Señora, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, me conceptúo en la obligacion de someter al superior juicio de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 21 de Abril de 1861.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Leopoldo O'Donnell.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º La Comision de Estadística general del Reino, crea-

da por mi Real decreto de 3 de Noviembre de 1856, se denominará en adelante *Junta general de Estadística*.

Art. 2.º La Junta se compondrá:

De un Presidente, que lo será el de mi Consejo de Ministros,

De un Vicepresidente,

De los Vocales que me dignare nombrar, ya por sus méritos y conocimientos particulares, ya por razon de los cargos oficiales que desempeñen,

Y de un Secretario general.

Art. 3.º Estos cargos serán honoríficos y gratuitos.

Unicamente disfrutará de retribucion el Vicepresidente, los Directores de que se hablará despues y el Secretario general.

Art. 4.º La Junta se dividirá en dos Secciones, que se denominarán, la primera *Geográfica* y la segunda *Estadística*. Serán presididas por el Vicepresidente ó por los respectivos Vocales Decanos.

Art. 5.º Corresponde á la Junta general en cuerpo:

1.º La medicion y descripcion del territorio español para la formacion del catastro de la riqueza pública.

2.º La formacion y publicacion del Censo y del Nomenclátor, con el movimiento de la poblacion y sus incidencias.

3.º La discusion y adopcion de reglas generales, aplicables á los métodos de recoleccion de datos estadísticos por los diversos centros administrativos, mediante la aprobacion de los respectivos Ministerios.

4.º El exámen, análisis y comparacion de los resultados obtenidos en las diversas investigaciones estadísticas, para deducir las mejoras de que sean susceptibles en lo venidero.

5.º La formacion del presupuesto de gastos necesarios para el servicio de la Estadística.

6.º El acuerdo sobre informes pedidos por algun Ministerio.

Art. 6.º Las Secciones se dedicarán á dar impulso á las operaciones que les correspondan en consecuencia de las decisiones de la Junta general. Establecerán reglas para el trabajo sucesivo, y examinarán su efecto en los resultados.

Promoverán, proyectarán y pro-

pondrán á la Junta general cuantas mejoras conceptúen posibles y oportunas en los ramos de su respectiva incumbencia y cuidado.

Art. 7.º Las Secciones tendrán á su disposicion, cuando y por el tiempo que los necesitaren, los expedientes de la Secretaria general.

Art. 8.º Evacuarán las Secciones los informes que les fueren pedidos por la Junta general ó por la Vicepresidencia.

Art. 9.º En representacion del Presidente ejercerá el Vicepresidente todas las funciones que corresponden á aquel cargo, con excepcion de las que deban ser objeto de Real decreto ó Real orden. En su consecuencia, el Vicepresidente desempeñará bajo su responsabilidad las atribuciones de alta direccion y ejecucion dentro de las leyes, reglamentos, instrucciones y Reales órdenes, y de las decisiones de la Junta general.

Art. 10. Como Jefe de todos los empleados, cualquiera que sea su categoria y procedencia, le corresponden las facultades necesarias para mantener el orden y asegurar el buen servicio.

Art. 11. En la Seccion geográfica habrá un Vocal de la Junta, Director de operaciones geodésicas, otro de las topográfico-catastrales, y otro de las especiales geológicas, hidrológicas, forestales, é itinerarias.

Cada uno de ellos tendrá á su cargo la direccion del ramo respectivo en representacion de la Seccion, y en consonancia con los acuerdos de esta y decisiones de la Junta general.

Al lado de los Directores de operaciones geodésicas y topográfico-catastrales, habrá un Subdirector ó Jefe del Detall, encargado de la inmediata preparacion y ejecucion. El Director de operaciones especiales se entenderá con el mas caracterizado de los Ingenieros civiles de cada ramo, que hará de Jefe del Detall en el circulo de su dependencia.

Art. 12. En la Seccion de Estadística habrá un Vocal de la Junta, Director de operaciones censales, y otro, que será Secretario general, encargado de los trabajos de oficina.

Art. 13. Un Jefe de negociado, independiente de la carrera especial de Estadística, tendrá á su

cargo la contabilidad en todas sus partes.

Art. 14. Un reglamento que se someterá á mi Real aprobacion determinará el modo de proceder de la Junta, así como la categoria, derechos, atribuciones y deberes que correspondan á cada uno de los funcionarios de la misma.

Art. 15. Los centros directivos de los diversos ramos de la Administracion formarán y publicarán sus estadísticas especiales, segun el plan que anticipadamente hubiesen acordado con la Junta general, mediante la aprobacion de los Ministros respectivos.

Art. 16. El Presidente de mi Consejo de Ministros queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Aranjuez á veintiuno de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Leopoldo O'Donnell.

REALES DECRETOS.

En vista de las razones expuestas por el Presidente de mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocales de la Junta general de Estadística, reorganizada por mi decreto de esta fecha, á D. Alejandro Olivan, Ministro que ha sido de Marina, Senador del Reino, confirmandole en la Vicepresidencia de la Junta; á D. Fermín Caballero, Ministro que ha sido de la Gobernacion de la Península; D. Francisco Luxán, Ministro que ha sido de Fomento, Senador del Reino; D. José Caveda, Consejero de Estado; D. Celestino del Piélagos, Director Subinspector, Brigadier del Cuerpo de Ingenieros; D. Francisco de Cárdenas, Jefe superior de Administracion y Asesor general del Ministerio de Hacienda; D. Lorenzo Nicolás Quintana, Jefe superior de Administracion y Diputado á Córtes; D. José Agulló, Conde de Ripalda, Consejero Real de Agricultura; D. Agustin Pascual, Consejero Real de Agricultura y de Instruccion pública y Presidente de la Junta facultativa del Cuerpo de Ingenieros de Montes; D. Francisco Coello y Quesada, Coronel, Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros; D. Pascual Madoz, Ministro que ha sido de Hacienda, Diputado á Córtes; D. Buenaventura Carlos Aribau, Jefe superior de Administracion; D. Laureano Figuerola, Catedrático de la Universidad central y Diputado á Córtes; D. Vicente Vazquez Queipo, Senador del Reino; D. Antonio Romero Ortiz, Jefe de Seccion del Ministerio de Gracia y Jus-

ticia y Diputado á Córtes; D. José Magáz y Jáime, Oficial primero de la Secretaria del Ministerio de Hacienda, y á D. José Emilio de Santos, Jefe de Administracion, que desempeñará las funciones de Secretario general.

Dado en Aranjuez á veintiuno de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por el Presidente de mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocales natos de la Junta general de Estadística, por razon de oficio, y mientras lo desempeñaren, á los Directores generales de Ultramar, de Contribuciones, de Administracion, y de Agricultura, Industria y Comercio, y á los Directores de Hidrografia, del Observatorio astronómico de Madrid, de la Escuela especial de Ingenieros de minas, y de la de Caminos, Canales y Puertos.

Dado en Aranjuez á veintiuno de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Director de operaciones geodésicas de la Junta general de Estadística á D. Francisco de Luxán; de operaciones topográfico-catastrales á D. Francisco Coello y Quesada; de operaciones geológicas, hidrológicas, forestales é itinerarias á D. Agustin Pascual; de operaciones censales á D. Fermín Caballero, y de trabajos de oficina á D. José Emilio de Santos.

Dado en Aranjuez á veintiuno de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Leopoldo O'Donnell.

REAL YEGUADA DE ARANJUEZ.

En los dias 21 y 22 del próximo mes de Mayo se subasta en este Real Sitio y por la Direccion general de la Real Yeguada, los ganados que por sobrantes se han señalado para la venta, comprendiéndose en ellos cierto número de yeguas de pura sangre Española, Arabe é Inglesa, algunos caballos sementales de la misma raza, potros, potras y ganado mular de varias edades. Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Aranjuez 29 de Abril de 1861.—El Director general, Conde de Balazote.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 131.

Los Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura del quinto desertor Francisco Lázaro García, natural de Ferrerueta, provincia de Teruel, cuyas señas se expresan á continuación; y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Palencia 6 de Mayo de 1861.—El Gobernador, *Luciano Quiñones de Leon.*

Señas. Edad 20 años, estatura baja, pelo rojo, cejas id., ojos garzos, nariz chata, barba clara, boca regular, color natural; cicatrizado el cuello por consecuencia de tumores.

Circular núm. 132.

Habiéndome manifestado el Alcalde de Carrion que no todos los de los demás Ayuntamientos del partido han realizado los pagos de sus deudas por gastos de la cárcel y haberes del guarda de montes, como se les ha hecho saber por circular publicada con el núm. 79 en el *Boletín* correspondiente al día 4 de Marzo último, le encar-

go que pasados que sean los ocho días siguientes al de la insercion de este aviso en este periódico oficial, me remita una nota de los Ayuntamientos deudores, á fin de expedir contra ellos los correspondientes apremios.

Lo que hago público con el fin de que los que quieran evitar los efectos de la indicada medida, se apresuren á satisfacer sus descubiertos.

Palencia 7 de Mayo de 1861.—El Gobernador, *Luciano Quiñones de Leon.*

Circular núm. 133.

En la condicion 1.^a de las publicadas en el *Boletín* correspondiente al día 5 de Diciembre del año último para la subasta del servicio de bagajes, se ha dispuesto que los Alcaldes, al ordenar el servicio, expresasen el número y clase de carros ó caballerías que debiesen presentarse, los sujetos que las solicitasen y el punto de su procedencia; y en los modelos para las cuentas de bagajes, publicados en el *Boletín* del 6 de Marzo de este año, se indica la necesidad de expresar la expuesta procedencia, ya sean militares, ó ya paisanos los que recibían el auxilio de bagaje. Pero como á pesar de ello hubiese observado que ni en las cuentas hasta el día presentadas en este Gobierno, ni en las ór-

denes adjuntas á las mismas, resulta el punto de donde procedan los sujetos á quienes se facilita bagaje, he acordado advertir, tanto á los Alcaldes como á los contratistas, que desde la fecha dejarán de ser abono las cuentas ú órdenes en las que se omita la referida circunstancia que se exige en la Real orden de 18 de Agosto de 1857.

Palencia 7 de Mayo de 1861.—El Gobernador, *Luciano Quiñones de Leon.*

Anuncios oficiales.

CONTADURIA de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

En el día 1.^o del actual ha satisfecho la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á D. Hermenegildo Sanabria, Habilitado del Clero de la misma, la cantidad de 354,246 rs. 95 cénts. por el personal y material de dicha clase, correspondiente al mes de Abril último.

DIOCESIS.	CAPITULOS.				TOTAL.
	14 Personal del clero secular.	15 Material de idem.	16 Personal de Religiosos en clausura.	17 Material de idem.	
Burgos.	19.106,97	4.765	480	433,31	24.785,28
Leon.	54.853,83	14.506	"	"	69.359,83
Palencia.	161.088,75	81.591	11.490	5.933,09	260.102,84
SUMA.	235.049,55	100.862	11.970	6.366,40	354.246,95

Los señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia se servirán dar publicidad al presente anuncio para que llegue á noticia de los interesados.

Palencia 2 de Mayo de 1861.—Cayetano Escandon.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Palencia.

Habiendo apurado esta Administracion los medios que señala el art. 164 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, para el cobro de las obligaciones vencidas en el año de 1860, las cuales han sido devueltas por la Comision del Banco de España en esta provincia, sin que hayan producido resultado satisfactorio, ha dispuesto publicarlas en este periódico oficial para último conocimiento de los interesados, á quienes advierte que si en el día 10 del actual no las han satisfecho, se procederá sin tregua ni consideracion alguna á la declaracion en quiebra que manda el art. 165 de dicha instruccion, cuyo disgusto quisiera evitar esta oficina; por lo cual, y á pesar de no estar obligada á ello, hace esta última escitacion á los morosos, á quienes se servirán participarlos los Sres. Alcaldes de sus respectivos domicilios.

Obligaciones devueltas por la Comision del Banco de España.

PERSONA sujeta al pago.	VECINDAD.	CORPORACIONES á quienes correspondieron.	Plazos.	FECHAS de los vencimientos.	Importe. Reales vellon.
Víctor Obejero.	Palencia.	Propias de Magáz.	3. ^o	23 de Enero.	900
El mismo.	id.	idem de Palencia.	4. ^o	17 de Abril.	11107 14
Francisco Gomez.	Villalumbroso.	idem de Villalumbroso.	2. ^o	24 de Mayo.	2031
Juan Otero.	Dueñas.	idem de Dueñas.	id.	15 de Julio.	1577 07
Félix Diego.	Paredes de Nava.	idem de Paredes de Nava.	3. ^o	21 de Setiembre.	238 70
Tomás Ruega.	Cervera.	idem de Cubillo de Castrejon.	2. ^o	16 de id.	800
El mismo.	id.	idem de idem.	id.	16 de id.	262
El mismo.	id.	idem de Aguilár.	id.	16 de id.	2000
El mismo.	id.	idem de Menaza.	id.	17 de id.	455
El mismo.	id.	idem de Moarbe.	id.	17 de id.	602
El mismo.	id.	idem de Villanueva de Vañes.	id.	17 de id.	104
El mismo.	id.	idem de Lomas.	id.	30 de id.	1100
Calixto Garcia.	Villanueva de Henares.	idem de Villanueva de Henares.	id.	4 de Octubre.	300
Francisco Perez Soveron.	Palencia.	idem de Paredes de Nava.	4. ^o	26 de Noviembre.	1461 50
Cesareo Huidobro.	Cervera.	idem de Nogales.	2. ^o	11 de id.	3000
Francisco del Rio y otro.	Piña de Campos.	idem de Piña de Campos.	id.	9 de Diciembre.	2421 50
Luis Abad.	Castrillo de Villavega.	idem de Castrillo.	4. ^o	9 de Julio.	210
Eusebio Perez.	Saldaña.	idem de Lobera.	2. ^o	15 de Diciembre.	2533
José Fernandez.	Valladolid.	idem de Boadilla del Camino.	id.	19 de id.	615
Mariano Castrillo.	Ampudia.	idem de Ampudia.	id.	22 de id.	413 50
Manuel Antonio Gil.	Valdecañas.	idem de Tabanera.	id.	24 de id.	1522
Francisco Royuela.	id.	idem de idem.	id.	24 de id.	1550
Ignacio Bahillo.	Saldaña.	idem de Gozon.	id.	27 de id.	760
Juan Agustin Gil.	Palencia.	idem de Santillana.	id.	28 de id.	623

PERSONA sujeta al pago.	VEGINDAD.	CORPORACIONES á quienes correspondien.	Plazos.	FECHAS de los vencimientos.	Importe. Reales vellon.
Eugenio Aldaca.	Saldaña.	Propios de Itero Seco.	2.º	28 de Diciembre.	253
Cárlas Alcalde y otros.	Espinosa de Villagonzalo	idem de Espinosa de Villagonzalo.	id.	29 de id.	36101 50
Pedro Solís.	Madrid.	idem de Villamuriel de Cerrato.	id.	30 de id.	1130
Joaquin Garcia y otro.	Espinilla y Barrio.	idem de Lavid.	id.	30 de id.	710
Pedro Maestro.	Palencia.	idem de Santa Cecilia.	id.	31 de id.	666 10
Francisco Palacios.	Castrillo Onielo.	idem censo de Castrillo de Onielo.	id.	23 de id.	619 54
Juan Agustín Gil.	Palencia.	Urbano.—Propios de Villalobon.	id.	23 de id.	421
Miguel Merino.	Villaproviano.	Propios de Villaproviano.	id.	28 de id.	57 50
Hipólito Delgado.	Capillas.	idem de Capillas.	id.	30 de id.	300

Bienes de Beneficencia.

Victor Obejero.	Palencia.	Hermandad domiciliana la Caridad.	4.º	21 de Enero.	4986 10
El mismo.	id.	Hospital de S. Bernabé y S. Antolin.	id.	11 de Febrero.	1491
El mismo.	id.	idem idem idem.	id.	11 de id.	1892 10
Pedro de la Cruz.	id.	idem de S. Bernabé.	2.º	11 de id.	2454
Cipriano Perez.	Madrid.	idem de Palencia.	id.	2 de Mayo.	17586
Victor Obejero.	Palencia.	idem de S. Bernabé.	id.	1.º de Junio.	1230
El mismo.	id.	Beneficencia de esta Ciudad.	id.	3 de Agosto.	5221
El mismo.	id.	Hospital de Villamuriel.	id.	3 de id.	1700
Atanasio Gomez.	Talavera de la Reina.	idem de S. Bernabé y S. Antolin.	id.	23 de id.	404
Victor Obejero.	Palencia.	idem de S. Bernabé.	id.	26 de Setiembre.	7901
Eusebio Perez.	Saldaña.	idem de Castrillo de Villavega.	id.	15 de Diciembre.	1225
Victor Obejero.	Palencia.	idem de S. Bernabé y S. Antolin.	id.	19 de id.	9102

Bienes del Estado.

Cipriano Gil Maté.	Villalobon.	Capellania de Animas Ricas.	2.º	6 de Setiembre.	402
Pedro Martiu.	id.	idem de idem.	id.	11 de Octubre.	270

Bienes del Clero moderno.

Victor Obejero.	Palencia.	Convento de Santa Clara.	4.º	29 de Febrero.	948 80
Ventura Garcia Moro y otro.	Grijota.	Comunidad Eclesiástica de Grijota.	id.	12 de Marzo.	240
José Gonzalez Chacon.	Dueñas.	idem idem de Dueñas.	id.	26 de Agosto.	560 70
Victor Obejero.	Palencia.	Cabildo Catedral.	id.	23 de id.	3222 80
Bartolomé Diaz.	id.	idem de idem.	id.	26 de Setiembre.	1335 80
El mismo.	id.	idem de idem.	id.	26 de id.	1617 70
El mismo.	id.	idem de idem.	3.º	17 de Octubre.	1920
Pedro Diaz.	id.	idem de idem.	id.	19 de id.	1620
Isidoro Gonzalez.	id.	Capellanes del núm. 40.	id.	8 de Noviembre.	379 20
Francisco Alcalde.	Paredes de Nava.	Beneficio de Aparicio.	4.º	15 de id.	119 70
Ignacio Juarez.	Becerril de Campos.	Comunidad Eclesiástica de Becerril.	id.	15 de id.	180
Leandro Rojo.	Husillos.	Iglesia de Husillos.	id.	25 de id.	168
Ayuntamiento de	Cubillas de Cerrato.	Comunidad Eclesiástica de Cubillas.	2.º	26 de id.	270
Victoriano Gonzalez.	Husillos.	Cabildo Colegiata de Ampudia.	3.º	29 de id.	180
Francisco Treceño.	Valenoso.	Beneficio de S. Pedro.	id.	4 de Diciembre.	160 10
Florentin Grijalvo.	Palenzuela.	Cabildo Eclesiastico de S. Juan.	id.	29 de id.	162
Faustino Moreno.	Baltanas.	idem idem de S. Cosme.	2.º	16 de id.	360

Bienes del Clero antiguo.

Manuel Martinez Gurra.	Palencia.	Curato de Villatoquite.	17	11 de Marzo.	187 50
Victor y Rafael Obejero.	Palencia y Villamartin.	Fábrica de la Iglesia de Villamartin.	18	13 de id.	1666 50
Victor Obejero.	Palencia.	idem de Autilla del Pino.	17	28 de id.	300 50
Manuel Martinez Gurra.	id.	Cofradía de la Cruz de Pomar.	17	6 de Abril.	180 50
Eugenio Garcia Ruiz.	Madrid.	Iglesia de Amusco.	18	21 de id.	943 27
Cipriano Alonso.	Valladolid.	Beneficio de D. Damaso Alonso.	18	4 de Mayo.	421 62
Vicente Prieto.	Baltanas.	Cofradía de la Cruz y Animas.	17	4 de Julio.	57
Jacobá Gomez Escribano.	«	Capellanes del núm. 40.	17	5 de Agosto.	760 50
Jesús Cantero.	Paredes de Nava.	Beneficio de D. Damaso Gutierrez.	18	28 de id.	1278 25
Pedro Ceron.	Palencia.	Comunidad Eclesiástica de Piña.	17	4 de Setiembre.	200 50
Genaro Porro	Villanueva del Rebollar	Clero de Añoza.	18	6 de Octubre.	462
Pablo Paredes.	Villalobon.	Capellanes del núm. 40.	17	14 de id.	1106
Santiago Ortega.	Villamartin.	Beneficio de Villamartin.	17	25 de id.	315
Mariano U. de Aldaca.	Saldaña.	Iglesia de Villamoronta.	18	26 de id.	349
Mario Pajares.	Palencia.	Clero de Paredes.	18	4 de Noviembre.	1337 80
Antolina Rojas.	id.	Cofradía de Santa Lucia.	18	24 de id.	23 62
Gregorio Diez.	Villalafuente.	Curato de Villalafuente.	18	13 de Diciembre.	305
Victor Obejero.	Palencia.	Cabildo Catedral.	18	20 de id.	768 50
Galo Carrera.	Santiago del Val.	Curato de Ventosa.	17	27 de id.	256 50
Gerónimo Lomas.	Amusco.	Fábrica de la Iglesia de Rivas.	18	29 de id.	1291
El mismo.	id.	Beneficio de D. Juan Rey.	18	30 de id.	270 50

Palencia 1.º de Mayo de 1861.—El Administrador, Segismundo Garcia Acevedo.

NOTA. La precedente relacion de descubiertos está sacada de los libros de cuentas corrientes y abiertos á los interesados; y si bien podia suceder tener algunos satisfechas sus obligaciones no habiéndotas presentado en esta Administracion principal á la toma de razon, segun esta prevenido en la regla 9.ª de la circular de 28 de Diciembre de 1860 no se las puede datar en sus respectivas cuentas mientras no se cumpla con tan esencial requisito.